UOC

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 308

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 PARA LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE AD REFERENDUM – ID N° 406.769

CIUDAD DEL ESTE, 08 de junio de 2.022

VISTO: El dictamen de fecha 23 de Mayo del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la Nota U.E. 23/2022 de los Integrantes del Comité Evaluador, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura N° 06/2022, se dio a conocer la Oferta presentada por las siguientes firmas: EMILIO GOTZE PETERSEN; BRITAM S.A. y INTELFLY S.A.----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*----------

QUE, *el dictamen observa en el punto 1.3 : "... En el punto 1.2, el Comité deja constancia de : Con relación a lo observado sobre la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta: Como consecuencia al análisis realizado en el punto, la firma BRITAM S.A. presenta su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero la misma NO CUBRE con el 3% del monto total de su oferta según se requiere en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, este comité procede a DESCALIFICAR la oferta por no cumplir con la exigencia, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto.* ----------

QUE, *en el punto 2 del referido documento se menciona: " .... De conformidad a lo establecido el Art. 59° del Decreto N° 2992/19 se ha procedido a solicitar a la empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres y en el literal a. expresa Según Nota U.E. N° 19/2022 de fecha 24/05/2022, por la cual se ha solicitado al oferente GOTZE INGENIERIA de EMILIO GOTZE PETERSEN la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Copia - Formulario 101, para contribuyentes IRE general correspondiente a los años 2018/2019. 2) Copia - Formulario 500, para contribuyentes IRE general correspondiente al año 2020, 3) Copia de Certificado de Producto y Empleo Nacional. 4) Copia - Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y ventas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, actualizada, según Ley N° 6355. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite los documentos solicitados, y se verifica el punto 4) Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y ventas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, no se encuentra actualizado a la fecha, debido a que se pudo verificar en el portal de la DNCP la fecha de la firma de su último contrato (se anexa scrim) con fecha posterior a la emisión de su DDJJ DE BIENES Y VENTAS, y la misma no cumple con lo que exige la LEY N° 6355 Art. 1 Inc. b), que textualmente dice... a). Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas.* ***La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE***

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.)… Por lo tanto, este comité procede a DESCALIFICAR la oferta por no cumplir con la exigencia, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto..." ----------

QUE, el dictamen expresa: "*…En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del accionista de la empresa oferente, de los cuales no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda".*--------

QUE, el dictamen sigue expresando: *"…Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si la empresa oferente, posee la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones.".* ----------

QUE, finalmente el dictamen recomienda: *"…El Comité de Evaluación conformado para el llamado a CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" AD REFERENDUM - ID 406.769, recomienda: 1°) ADJUDICAR a la firma INTELFLY S.A. con RUC: 80055617-8, los ITEMS 1, 2 y 3, por el monto total de Gs. 198.050.000 (Guaraníes Ciento noventa y ocho millones cincuenta mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia.* ----------

QUE, en sesión de fecha 07 de junio de 2.022, según consta en Acta N° 16, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6581/2022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a **CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 PARA LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE AD REFERENDUM - ID N° 406.769,** *a la firma* ***INTELFLY S.A., RUC: 80055617-8,*** *los* ***ITEMS N° 1,2 y 3,*** *por el monto de* ***Gs.198.050.000 (Guaraníes Ciento noventa y ocho millones cincuenta mil)*** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, según el siguiente detalle:

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Cant.	INTELFLY S.A.					
				Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701-002	A.A. de 24.000 B.T.U. - (Acondicionador de aire tipo split)	16	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	5,700,000	91,200,000
2	40101701-002	A.A. de 12.000 B.T.U. - (Acondicionador de aire tipo split)	33	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	2,950,000	97,350,000
3	40101701-002	A.A. de 36.000 B.T.U. - (Acondicionador de aire tipo split)	1	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	9,500,000	9,500,000
							TOTAL		198,050,000

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – **"ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" AD REFERENDUM-ID: N° 406.769.".**----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
10/06/2022